



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
CERRO COLORADO
"CUNA DEL SILLAR"

ACUERDO DE CONCEJO MUNICIPAL N° 012-2016-MDCC

Cerro Colorado, **11 FEB 2016**

**EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CERRO COLORADO
POR CUANTO:**

El Concejo Municipal de la Municipalidad Distrital de Cerro Colorado en Sesión Extraordinaria de Concejo N° 03-2016-MDCC, de fecha 09 de Febrero del 2016, trató la petición del señor regidor Wilfredo Quispe Gutiérrez, solicitando licencia por el término de 60 días calendario; y

CONSIDERANDO:

Que, la Municipalidad es un órgano de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú y se rige por la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, los acuerdos son decisiones que toma el Concejo, referidos a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, el sub numeral 1.1 del numeral 1 del artículo IV del Título Preliminar de la Ley del Procedimiento Administrativo General N° 27444, erige que las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas;

Que, de conformidad con el artículo 09 numeral 27 de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, preceptúa que es atribución del concejo municipal aprobar las licencias solicitadas por el alcalde o los regidores, no pudiendo concederse licencias simultáneas a un número mayor del cuarenta (40%) de los regidores; asimismo el numeral 2 del artículo 25 del mismo cuerpo legal, establece que el ejercicio del cargo de alcalde o regidor se suspende por acuerdo de concejo por licencia autorizada por el concejo municipal, por un periodo máximo de treinta (30) días naturales;

Que, es función del Jurado Nacional de Elecciones velar por el cumplimiento de las normas referidas a materia electoral, siendo que en su Ley Orgánica de Elecciones N° 26859, artículo 114 concordante con el artículo quinto de la Resolución N° 0286-2015-JNE, precisa entre otros que están impedidos de ser candidatos al congreso y/o parlamento andino, los trabajadores y funcionarios de los poderes públicos y de los organismos y empresas del Estado, si no solicitan licencia sin goce de haber, la cual debe serles concedida sesenta (60) días antes de la fecha de las elecciones;

Que, asimismo, el numeral 5.2 del artículo 5 de la Ley 28212 que regula los ingresos de los Altos Funcionarios y Autoridades del Estado, los regidores municipales reciben únicamente dietas, según el monto que fijen sus respectivos Concejos Municipales, las mismas que en ningún caso pueden superar en total el 30% de la remuneración mensual del Alcalde correspondiente;

Que, teniendo en cuenta el Principio de Especialidad, las normas que regulan el proceso electoral, respecto de las de carácter municipal, resulta amparable la petición de la licencia formulada por el regidor Wilfredo Gutiérrez, para que participe en las próximas elecciones generales como candidato al Congreso de la República por el departamento de Arequipa, licencia que deberá otorgársela por 60 días calendario sin goce de dietas, poniendo además de conocimiento de ésta al Jurado Nacional de Elecciones, a efecto que convoque y acredite provisionalmente al reemplazante del regidor en referencia;

Por lo que estando a lo acordando en Sesión Ordinaria de Concejo N° 003-2016-MDCC, de fecha 09 de Febrero del 2016, con la respectiva dispensa de la lectura y aprobación del acta, el Concejo Municipal por **UNANIMIDAD** en estricta aplicación de la Ley N° 27972 Orgánica de Municipalidades, emite el siguiente;

ACUERDO:

ARTÍCULO PRIMERO: OTORGAR licencia sin goce de dieta solicitada por el señor regidor Wilfredo Quispe Gutiérrez, por sesenta días calendario, para que participe en las próximas elecciones generales como candidato al Congreso de la República por el departamento de Arequipa.

ARTICULO SEGUNDO: DISPONER se ponga de conocimiento al Jurado Nacional de Elecciones del presente Acuerdo, a efecto que convoque y acredite provisionalmente al reemplazante del regidor en referencia.

ARTICULO TERCERO: ENCARGAR a las áreas correspondientes el cumplimiento y ejecución del presente acuerdo y a Secretaría General su notificación conforme al ordenamiento legal.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CERRO COLORADO

Katharine Olenka Chaves Bernaldes
Secretaria General

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CERRO COLORADO

Econ. Manuel E. Vera Paredes
ALCALDE